

MUNICIPIO ZARAGOZA. LOCALIDAD ZARAGOZA.  
 CODIGO DE CENTRO 50006256  
 DENOMINACION CENTRO DE EDUC. PREESCOLAR 'JULIO CEJADOR'.  
 DOMICILIO TETUAN 1.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 -CREACIONES 2 DE PARVULOS.  
 COMPOSICION RESULTANTE 6 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.  
 FUNCIONARAN 2 UNIDADES EN LOCALES ADAPTADOS.

MUNICIPIO ZARAGOZA. LOCALIDAD ZARAGOZA.  
 CODIGO DE CENTRO 50008290  
 DENOMINACION COLEGIO PUBLICO 'MOSEN EMILIO PEREZ VIDAL'.  
 DOMICILIO CTRA. DE MADRID KM 316 Y PASEO DEL CANAL.  
 REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION, DEPENDIENTE DE LA JUNTA DE PROMOCION EDUCATIVA PROTECCION DE MENORES.  
 -CREACIONES 2 MIX. E.G.B. DE REGIMEN ESPECIAL.  
 COMPOSICION RESULTANTE 10 MIX. E.G.B., 3 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C. DE REGIMEN ESPECIAL.

MUNICIPIO ZARAGOZA. LOCALIDAD ZARAGOZA.  
 CODIGO DE CENTRO 50008393  
 DENOMINACION COLEGIO PUBLICO 'PEDRO ARNAL CAVERO'.  
 DOMICILIO PARCELACION BARCELONA CALLE B BLQ 7.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 -CREACIONES 2 DE PARVULOS Y 1 MIX. E.E.  
 COMPOSICION RESULTANTE 16 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.  
 FUNCIONARAN 3 UNIDADES EN LOCALES ADAPTADOS.

MUNICIPIO ZARAGOZA. LOCALIDAD ZARAGOZA.  
 CODIGO DE CENTRO 50009130  
 DENOMINACION COLEGIO PUBLICO 'LA QUER MAJARI KALI'.  
 DOMICILIO CAMINO DE SAN ANTONIO, 23 (B. DE LA CARTUJA BAJA)  
 REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION, DEPENDIENTE DE LA JUNTA DE PROMOCION EDUCATIVA APOSTOLADO GITANO.  
 -CREACIONES 2 MIX. E.E. DE REGIMEN ESPECIAL.  
 COMPOSICION RESULTANTE 9 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 2 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C. DE REGIMEN ESPECIAL.  
 FUNCIONARAN 2 UNIDADES EN LOCALES PROVISIONALES.

MUNICIPIO ZARAGOZA. LOCALIDAD ZARAGOZA.  
 CODIGO DE CENTRO 50009373  
 DENOMINACION COLEGIO PUBLICO 'JOSE CAMON AZNAR'.  
 DOMICILIO AVDA. NAVARRA, S/N (BARRIO DE LA BOMBARDA).  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 -CREACIONES 6 MIX. E.G.B. Y 1 MIX. E.E.  
 COMPOSICION RESULTANTE 24 MIX. E.G.B., 6 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO ZARAGOZA. LOCALIDAD ZARAGOZA.  
 CODIGO DE CENTRO 50009385  
 DENOMINACION COLEGIO PUBLICO 'ARRABAL PICARRAL'.  
 DOMICILIO AVDA. ALCALDE CABALLERO.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 -CREACIONES 1 MIX. E.E.  
 COMPOSICION RESULTANTE 16 MIX. E.G.B., 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO ZARAGOZA. LOCALIDAD ZARAGOZA.  
 CODIGO DE CENTRO 50009397  
 DENOMINACION COLEGIO PUBLICO.  
 DOMICILIO BARRIO TENERIAS.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 -INTEGRACIONES DE COLEGIO PUBLICO 'CONCEPCION ARENAL' DE ZARAGOZA 1 DE PARVULOS Y 2 DE NIÑAS E.E.  
 -TRANSFORMACIONES. 2 DE NIÑAS F.E. SE TRANSFORMAN EN 2 MIX. E.E.  
 COMPOSICION RESULTANTE 16 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS, 2 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.  
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS.  
 -NUEVA DENOMINACION TENERIAS.  
 SE CONCRETA EL DOMICILIO EN C/MONREAL, S/N (BARRIO DE TENERIAS).

MUNICIPIO ZARAGOZA. LOCALIDAD ZARAGOZA.  
 CODIGO DE CENTRO 50009403  
 DENOMINACION COLEGIO PUBLICO 'LAS FUENTES'.  
 DOMICILIO DOCTOR IRANZO (BARRIO DE LAS FUENTES).  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 -CREACIONES 1 MIX. E.G.B.  
 COMPOSICION RESULTANTE 20 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO ZARAGOZA. LOCALIDAD ZARAGOZA.  
 CODIGO DE CENTRO 50600488  
 DENOMINACION COLEGIO PUBLICO 'DELICIAS'.  
 DOMICILIO BARRIO DELICIAS.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 -CREACIONES 6 MIX. E.G.B. Y 6 DE PARVULOS.  
 COMPOSICION RESULTANTE 6 MIX. E.G.B., 6 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

33670

*CORRECCION de errores de la Orden de 8 de octubre de 1982 por la que se fija el precio máximo de venta al público de diversos libros de texto, correspondientes al nivel de EGB.*

Padecidos errores en la inserción de la Orden de 8 de octubre de 1982 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondiente al nivel de EGB, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, del día

27 de noviembre de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 32719, columna segunda, Editorial Miñón, Libros del Alumno, donde dice: «Matemáticas. Virgilio Cacharro Pardo y Augusto Sánchez Hernández. Ciclo Medio. 3.º 446 pesetas. Matemáticas. Virgilio Cacharro Pardo y Augusto Sánchez Hernández. Ciclo Medio. 5.º 506 pesetas», debe decir: «Matemáticas. Virgilio Cacharro Pardo y Augusto Sánchez Hernández. Ciclo Medio. 3.º 446 pesetas. Matemáticas. Augusto Sánchez Hernández y Virgilio Cacharro Pardo. Ciclo Medio. 4.º 486 pesetas. Matemáticas. Virgilio Cacharro Pardo y Augusto Sánchez Hernández. Ciclo Medio. 5.º 506 pesetas».

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

33671

*RESOLUCION de 29 de octubre de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.037 el protector auditivo, tipo orejera, marca «Peltor», modelo «Guardián», importado de Suecia, y presentado para su homologación por la Empresa importadora «Asens, Sociedad Limitada», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del protector auditivo, tipo orejera, marca «Peltor», modelo «Guardián», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo, tipo orejera, marca «Peltor», modelo «Guardián», presentado por la Empresa «Asens, S. L.», con domicilio en Barcelona-5, Ramón Turró, 100, que lo importa de Suecia, donde es fabricado, como protector auditivo, tipo orejera, de clase D, siempre que sea utilizado única y exclusivamente en la posición de arnés sobre la cabeza.

Segundo.—Cada protector auditivo de dicho tipo, marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 1.037 de 29-X-1982-Protector auditivo, tipo orejera-Clase D-Utilizar única y exclusivamente en la posición del arnés sobre la cabeza».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-2, «Protectores Auditivos» aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 29 de octubre de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

33672

*RESOLUCION de 29 de octubre de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.036 la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Garmaryga», modelo 130, fabricada y presentada por la Empresa «Garmaryga, S. L.» de Quel (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Garmaryga», modelo 130, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad de cuero «tancalf», marca «Garmaryga», modelo 130, fabricada y presentada por la Empresa «Garmaryga, S. L.», con domicilio en Quel (La Rioja), carretera de Arnedo, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado B.

Segundo.—Cada bota de seguridad contra riesgos mecánicos de dichos modelos, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 1.036 de 29-X-1982-Bota de seguridad contra riesgos mecánicos-Clase I-Grado B».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los

trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-5, «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 29 de octubre de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

33673

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la adhesión de la Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo de la Dirección General de Infraestructura del Transporte al II Convenio Colectivo de Aviación Civil y su Organismo autónomo «Aeropuertos Nacionales».*

Visto el acuerdo celebrado por la Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo, de la Dirección General de Infraestructura del Transporte y la representación de su personal laboral suscrito el día 15 de septiembre de 1982, recibido el 4 de octubre de 1982, al que se acompaña la documentación correspondiente y posteriormente el informe favorable emitido por la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 29 de octubre pasado, de adhesión al II Convenio Colectivo de la Subsecretaría de Aviación Civil y su Organismo autónomo «Aeropuertos Nacionales», del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de 9 de julio de 1982, que por Resolución de 17 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), esta Dirección General de Trabajo acordó su registro, depósito y publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/80, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, y en el 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General de la citada adhesión de la Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, al II Convenio Colectivo de la Subsecretaría de Aviación Civil y su Organismo autónomo «Aeropuertos Nacionales», del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Madrid, 4 de noviembre de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

Comisión Negociadora de la adhesión de la Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo de la Dirección General de Infraestructura del Transporte al II Convenio Colectivo de Aviación Civil y su Organismo autónomo «Aeropuertos Nacionales».

#### ACTA DE LA REUNION CELEBRADA ENTRE LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION LABORAL DE LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE (SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE AEREO)

En Madrid a las doce horas del día 15 de septiembre de 1982 se abrió la sesión con la presencia, por parte de la Administración de don Enrique Belda Parre, en representación de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones; don Juan San Nicolás Santamaría, Subdirector general de Infraestructura del Transporte Aéreo, en representación de la Dirección General de Infraestructura del Transporte; y por parte del Comité de Empresa de la citada Subdirección General: don Joaquín Gil Gutiérrez y don Francisco López Raigón, a fin de resolver sobre la petición formulada por el colectivo (177 trabajadores fijos y 212 contratados por «obra cierta»), de la Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo, al Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, sobre la aplicación del II Convenio Colectivo para el personal laboral de la Subsecretaría de Aviación Civil y el Organismo autónomo «Aeropuertos Nacionales», de 9 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre); adoptándose el siguiente acuerdo:

De conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, se decide la adhesión al citado Convenio del personal laboral de la Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo de la Dirección General de Infraestructura de Transporte, que se viene rigiendo por el I Convenio Colectivo Sindical de Aviación Civil («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre de 1979) al cual se adhirió este personal según acuerdo entre las partes, de 18 de septiembre de 1979, homologado por Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 15 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre de 1979).

En la citada adhesión al II Convenio Colectivo de Aviación Civil y Organismo autónomo «Aeropuertos Nacionales», se cumplirán los trámites establecidos en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, previo al informe preceptivo del Ministerio de Hacienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la vigente Ley 44/1981, de 26 de diciembre.

33674

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pilotes Posadas, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de junio de 1982, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.056, promovido por «Pilotes Posadas, S. A.», sobre sanción de multa por infracción de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número cuarenta y dos mil cincuenta y seis, interpuesto contra Resolución proferida por el Ministro de Trabajo, de veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta, debiendo revocar y revocamos el mencionado acuerdo por su desconformidad a derecho, y anulándolo dejamos sin efecto la sanción impuesta, decretando la devolución del depósito efectuado; sin mención sobre costas.»

Madrid, 16 de noviembre de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

33675

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tornillería del Nalón, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de junio de 1982, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.931, promovido por «Tornillería del Nalón, S. A.», sobre expediente de jubilación anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Tornillería del Nalón, S. A.», contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta, que desestimó el recurso de alzada formulado por el actor contra la de la Dirección General de Empleo y Promoción Social de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, recaída en expediente de jubilación anticipada; cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 16 de noviembre de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

33676

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Claudia Talón Mascarell.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de julio de 1982 por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 114/1981, promovido por doña María Claudia Talón Mascarell, sobre deducción a la actora de parte de sus haberes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Claudia Talón Mascarell contra Resolución tácita del Ministerio de Trabajo en virtud de la cual no se dio lugar al recurso de alzada formulado contra deducción a la actora de parte de sus haberes, debemos declarar, y declaramos, no ajustados a derecho dichos actos, que, consecuentemente, anulamos; todo ello con reconoci-